

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez el presente incidente de desacato, informando que el señor **ENNIO TORDATO**, interpuso incidente de desacato en contra de la **EPS COSMITET**, por no cumplir con el fallo de tutela de fecha 02 de diciembre del 2020. **Sírvase proveer. Manizales, 15 de diciembre del 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	ENNIO TORDATO
ACCIONADO:	EPS COSMITET
RADICADO:	2020-00486
AUTO DESACATO	083

EL señor **ENNIO TORDATO** allegó solicitud el día 15 de diciembre de 2020 en el cual formula incidente de desacato.

Alega el accionante, que la entidad accionada ha incurrido en desacato por cuanto a la fecha la EPS COSMITET no le ha autorizado, realizado y programado la el procedimiento el procedimiento denominado **“IMPLANTE DE CDAI BICAMERAL (Marcapaso)”** para tratar el diagnóstico de MIOCARDIOPATIA DILATADA ISQUEMICA CON DISFUNCION VENTRICULAR IZQUIERDA SEVERA - RIESGO DE ARRITMIAS VENTRICULARES Y MUERTE, que le fue prescrito por el médico tratante.

En la sentencia en comento, en su ordinal tercero, se dijo:

“(…)SEGUNDO. ORDENAR a la EPS COSMITET, por intermedio de su Representante Legal, que en un lapso no superior a 48 horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, AUTORICE, AGENDE Y MATERIALICE, el procedimiento “IMPLANTE DE CDAI BICAMERAL (Marcapaso)” al accionante, de acuerdo a la prescripción de su médico tratante(…)

Al respecto, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece

“cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

Si no se hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

*adoptará todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.
El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior
hasta que cumplan su sentencia..."*

En este orden de ideas y dando aplicación a la norma antes transcrita, se dispondrá requerir al Dr. **DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA** Presidente de COSMITET EPS identificado con C.C No. 9.065.930, y el Dr. **MIGUEL ÁNGEL DUARTE QUINTERO** Gerente y Representante Legal de la misma entidad identificado con C.C No. 13.445.189 a fin que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, cumplan la sentencia calendada el 02 de diciembre de 2020.

Pasadas las cuarenta y ocho horas (48) horas sin que se hubiere dado cumplimiento, se procederá a abrirles incidente por desacato al referido fallo de tutela.

Por lo expuesto el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Dr. **DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA** Presidente de COSMITET EPS identificado con C.C No. 9.065.930, y el Dr. **MIGUEL ÁNGEL DUARTE QUINTERO** Gerente y Representante Legal de la misma entidad identificado con C.C No. 13.445.189, a fin que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, cumplan la sentencia calendada el 02 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Adicional a lo anterior, deberá el funcionario **DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA** identificado con cédula No. 9.065.930en calidad de Presidente de la **EPS COSMITET (Superior Jerárquico)**, adelantar el respectivo proceso disciplinario en contra del señor **MIGUEL ÁNGEL DUARTE QUINTERO** identificado con cédula No. 13.445.189 en calidad de Gerente y Representante Legal de la misma entidad. De las anteriores actuaciones se deberá informar al despacho.

TERCERO. ADVERTIR a los funcionarios requeridos, que en caso de que en la actualidad no se encuentren ejerciendo dichos cargos, deben informar de manera inmediata al despacho para vincular a quien corresponda, a fin de lograr el cumplimiento del fallo.

CUARTO. Por secretaría del despacho líbrense las comunicaciones a que haya lugar **junto con copia del fallo que se dice incumplido**, advirtiéndoles que la próxima etapa del presente trámite incidental de sanción por desacato, será la de apertura del mismo e informando que el medio a emplear para allegar las comunicaciones solicitadas será el correo electrónico del Juzgado: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

